

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho por orden de la señora Juez el presente proceso, informando que por error involuntario se envió para efectos de la notificación personal realizada a través de mensaje de datos CE-2023-146 del 29/03/2023, un archivo correspondiente a la sentencia, el cual se encontraba en la carpeta compartida de providencias del despacho; documento este del que se advierte fue anulado por errores en su contenido pero que no fue actualizado en dicha carpeta virtual, lo cual conllevó al yerro indicado. Ingresa para lo pertinente.



SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio / Ley 1849 de 2017*)
RADICACIÓN: 50-01-31-20-001-2020-00001-00 (2019-00415 E.D.)
AFFECTADO: SOCIEDAD BETAS ING S.A.S., JULIO CÉSAR BELTRÁN BEJARANO
FISCALÍA: CUARENTA Y UNO (41) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, debido a errores logísticos internos, al momento de llevar a cabo la notificación personal de la sentencia de primera instancia adiada **28 DE MARZO DE 2023** (fls. 121 a 129 C.6), se incurrió en un yerro involuntario relacionado con adjuntar al respectivo mensaje de datos librado por secretaría, un archivo de la sentencia que, si bien en su momento fue firmado electrónicamente, posteriormente fue anulado debido a que previo a su publicación en la plataforma TYBA y su incorporación al expediente, se encontraron algunas falencias en el proyecto.

No obstante, dicho documento no fue actualizado en las carpetas internas que se manejan en el despacho, lo cual conllevó a que al momento de practicar la notificación a los sujetos procesales e intervinientes, se remitiera un documento que no resultaba correcto, motivo por el que se torna necesario, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción, dejar sin valor ni efecto el acto de notificación personal realizado por secretaría mediante oficio 2023-104 del 28/03/2023 (fl. 130 C.6) que fuera enviado con mensaje de datos CE-2023-146 del 29/03/2023 (fl. 131 C.6), para proceder a realizarlo nuevamente con la documentación correcta.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la notificación personal realizada mediante Oficio 2023-104 del 28/03/2023 que fuera enviado con mensaje de datos CE-2023-146 del 29/03/2023.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a realizar de nuevo la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la sentencia de primera instancia adiada 28 de marzo de 2023, adjuntando el documento correcto y que reposa a folios 121 a 129 del cuaderno No. 6 del expediente, para cuyo efecto deberá remitirse copia de esta providencia.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - LEY 1849 DE 2017)
RAD: 50-001-3120-001-2020-00001-00 (2019-00415 ED)
AUTO DEJA SIN VALOR NI EFECTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA - Sustanciación.



CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525d458acfe73cc820cc318f674424ca8b22f215cc3acfa994f746033bdf1e**

Documento generado en 31/03/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>